



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Expediente N° 1205/2019 - “WWW.INMARKETFX.COM S/ POSIBLE OFERTA PÚBLICA IRREGULAR”.

VISTO el Expediente N° 1205/2019 caratulado “WWW.INMARKETFX.COM S/ POSIBLE OFERTA PÚBLICA IRREGULAR”, lo dictaminado por la Subgerencia de Análisis a fs. 338/339 y por la Gerencia de Inspecciones e Investigaciones a fs. 341/343, y

CONSIDERANDO:

Que estas actuaciones se iniciaron en virtud del Memorando N° 1723/2019 de la Gerencia de Gobierno Corporativo y Protección al Inversor de fecha 27/05/2019, por medio del cual se puso en conocimiento de esta Gerencia de Inspecciones e Investigaciones diversos correos electrónicos de inversores que manifestaron su preocupación por la legalidad de las operaciones que les ofrecían realizar a través del sitio web <https://www.inmarketfx.com/>.

Que incluso se recibieron *mails* de ciudadanos españoles donde advertían de probables irregularidades en esa página de internet y a la vez hicieron saber de la existencia de ahorristas de ese país que manifestaron tener problemas para extraer su dinero de esa plataforma web.

Que a los efectos de recabar mayor información, se llevó adelante una serie de medidas preliminares.

Que de conformidad con el material probatorio acumulado, el sitio web denunciado sería administrado por INTEGRATED MARKETS LTD. (en adelante “INTEGRATED MARKETS” o la “Sociedad”, indistintamente) cuyo responsable y fundador sería el Sr. Diego A. AGÜERO.

Que en primer término, la operatoria llevada a cabo por la Sociedad consistiría en un ofrecimiento al público a invertir en el mercado electrónico global de divisas FOREX, de una manera fácil y accesible, ofreciendo –en algunos casos- rentabilidades de hasta un 15% en dólares.

Que al mismo tiempo, esa facilidad promocionada a la hora de invitar a invertir se sustenta en el ofrecimiento de

cursos de entrenamiento de “*trading*”, denominados “*Entrenamiento Pro Trader*”, “*Entrenamiento Trader Gold*” y “*Entrenamiento Trader Platinum*”.

Que a su vez, se detectó que INTEGRATED MARKETS publicita sus servicios además a través de las páginas de internet <https://www.tradingarg.com/> y en redes sociales tales como Facebook (<https://www.facebook.com/tradingarg/>), Twitter (<https://twitter.com/TradingArg>) e Instagram (https://www.instagram.com/inmarketfx_tradingarg/).

Que cabe tener en cuenta que los servicios ofrecidos por la Sociedad no solamente se relacionan con FOREX, sino también con acciones (*equities*), futuros, opciones, contratos por diferencia (cfd) y asesoramiento en inversiones, es decir ofrecimientos públicos de negociación y actividades de intermediación en valores negociables.

Que además, la Sociedad brinda diversos servicios de *trading*, denominados “*copy trading*” y “*trading automatizado*”.

Que para mayor abundamiento, el primero de ellos consistiría en permitir que los usuarios del sitio web, copien las estrategias de “*trading*” de INTEGRATED MARKETS, a cambio de un 35 % de las “*ganancias obtenidas en concepto de gestión de capital*”.

Que por otro lado, el “*trading automatizado*” consistiría en realizar estrategias de inversión por intermedio de algoritmos robóticos a través de la plataforma “*Expert Advisor*”, *software* que opera y monitoriza operaciones en FOREX.

Que es conveniente precisar que INTEGRATED MARKETS define “*trading*” como la compraventa de “*instrumentos financieros cotizados en bolsa, con la intención de obtener un beneficio económico*”.

Que inclusive, la Sociedad en los términos y condiciones del servicio reconoce expresamente que, respecto de las cuentas “*Vip*” brinda un asesoramiento financiero, mientras que en la página de Instagram “*Inmarketfx & TradingArg*” se promociona como “*Asesor en inversiones*”.

Que por otra parte, se desprende de autos que para abrir una “*cuenta vip*” INTEGRATED MARKETS requiere de una inversión mínima de dólares / euros 500.000, tan solo con la presentación de D.N.I. o pasaporte y recibo o pago domiciliado, previo a rellenar un “*formulario online*”.

Que se constató que ni la Sociedad ni el Sr. Diego A. AGÜERO se encuentran registrados en alguna de las categorías de agentes existentes conforme a la Ley N° 26.831, ni tampoco ostenta registración en trámite.

Que tampoco el Sr. Diego A. AGÜERO cuenta con idoneidad aprobada por la CNV para asesorar al público inversor a través de un agente autorizado por el Organismo.

Que es dable manifestar que las divisas, así como también las acciones (*equities*), futuros, opciones y contratos por diferencia (cfd) ofrecidos públicamente por INTEGRATED MARKETS a personas en general, sectores o grupos determinados a través de las páginas de internet detalladas previamente, son valores negociables.

Que por otra parte, la Sociedad señala en <https://www.inmarketfx.com/> que gracias a la Licencia N° 14810, emitida por la VFSC (VANUATU FINANCIAL SERVICES COMMISSION) desde el 22/11/2018, tienen “... *legalmente permitido tener clientes de España y todos los países del mundo sin restricciones excepto en EEUU.*”

Que asimismo, la Sociedad tiene su sede registrada en 2nd. Floor, Transpacific Haus, Lini Highway, PO Box 257, Port Vila, República de Vanuatu.

Que al mismo tiempo, se detectó que existe otra compañía vinculada a INTEGRATED MARKETS, registrada por la “*Companies House*” de Inglaterra y Gales como INTEGRATED MARKETS UK LTD., con domicilio social en 12 Constance Street International House, Londres, Inglaterra, cuyo único director es el Sr. Diego A. AGÜERO.

Que por otro costado, INTEGRATED MARKETS posee una oficina en la Provincia de Buenos Aires, sita en Polo Km. 41, Colectora Sur Acceso Oeste 1738, Francisco Álvarez, conforme a lo que surge de su sitio web (fs. 77).

Que de esta forma, habría un ofrecimiento directo dirigido a residentes en la República Argentina, los cuales podrían abrir cuentas desde el país de manera *online*, o ser captados a través de esa oficina.

Que así las cosas, INTEGRATED MARKETS realiza esos ofrecimientos públicos de manera irregular ya que no cuenta con la debida autorización y registro de este Organismo.

Que conforme lo descripto, la Sociedad efectuaría una invitación abierta e impersonal desde todos los procedimientos de difusión detallados *ut supra* a invertir en valores negociables, es decir, a efectuar cualquier acto jurídico con ellos, a cambio de una determinada rentabilidad.

Que es oportuno indicar que todo manejo de ahorro público requiere indefectiblemente de autorización estatal.

Que en ese orden de ideas, se precisa de autorización y registro de esta Comisión para hacer oferta pública de valores negociables e intervenir en el ámbito de la misma.

Que en definitiva, el caso se configura como un supuesto de asesoramiento e intermediación irregular en el ámbito de la oferta pública por no contar con la autorización legal para ello.

Que por tanto, el ofrecimiento público de valores negociables ejercido por INTEGRATED MARKETS y el Sr. Diego A. AGÜERO en ese marco es irregular ya que carecen de la debida autorización y registro de esta CNV.

Que es conveniente traer a la luz el concepto de oferta pública que brinda la Ley N° 26.831 y mod. en su artículo 2° definiéndola como toda “...*Invitación que se hace a personas en general o a sectores o a grupos determinados para realizar cualquier acto jurídico con valores negociables, efectuada por los emisores, por sus tenedores o por organizaciones unipersonales o sociedades dedicadas en forma exclusiva o parcial al comercio de aquéllos, por medio de ofrecimientos personales, publicaciones periodísticas, transmisiones radiotelefónicas, telefónicas o de televisión, proyecciones cinematográficas, colocación de afiches, letreros o carteles, programas, medios electrónicos incluyendo el uso de correo electrónico y redes sociales, circulares y comunicaciones impresas o cualquier otro procedimiento de difusión...*”.

Que también la necesidad indefectible de tener autorización y registro de esta CNV para poder hacer oferta pública de valores negociables dimana expresamente de los artículos 82 y 117 inciso c) de la Ley N° 26.831 y mod.

Que es oportuno señalar que la transparencia, en el ámbito de la oferta pública, es un principio jurídico que debe primar siempre en todas las relaciones y situaciones jurídicas que involucren valores negociables.

Que a la vez, este Organismo debe velar en todo momento por la confianza del público inversor y la transparencia en las operaciones, todo ello en el marco tuitivo del derecho del consumidor, y es precisamente mediante la protección de la transparencia que se resguardan los intereses de los inversores (conf. Corte Suprema de Justicia de la Nación. C. 1070. XLVI. RHE “Comisión Nacional de Valores c/ Papel Prensa SA s/ Verificación” 26/03/2014. Fallos: 337:291).

Que por todo lo precedentemente expuesto, corresponde intimar a INTEGRATED MARKETS LTD. y/o INTEGRATED MARKETS UK LTD. y al Sr. Diego A. Agüero al cese inmediato en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA de toda invitación u ofrecimiento público de negociación o de cualquier otro acto jurídico con valores negociables dirigido a personas en general o a sectores o grupos determinados, a través de los sitios web <https://www.inmarketfx.com/>, <https://www.tradingarg.com/>, <https://www.facebook.com/tradingarg/>, <https://twitter.com/TradingArg>, https://www.instagram.com/inmarketfx_tradingarg/ o de cualquier otra página de internet o medio de difusión, por no contar con la debida autorización para ello, como así también restringir toda opción de registración y/o contacto en los sitios web <https://www.inmarketfx.com/> y <https://www.tradingarg.com/> desde la República Argentina, por no contar con la debida autorización para ello, y a incorporar una leyenda en esos sitios que advierta acerca de que los servicios que presta no rigen para este país.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas

por la Ley N° 26.831 y sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 471/2018, las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) y las implícitas que de ellas derivan.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Intimar a INTEGRATED MARKETS LTD. y/o INTEGRATED MARKETS UK LTD. y al Sr. Diego A. AGÜERO al cese inmediato en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA de toda invitación u ofrecimiento público de negociación o de cualquier otro acto jurídico con valores negociables dirigido a personas en general o a sectores o grupos determinados, a través de los sitios web <https://www.inmarketfx.com/>, <https://www.tradingarg.com/>, <https://www.facebook.com/tradingarg/>, <https://twitter.com/TradingArg>, https://www.instagram.com/inmarketfx_tradingarg/ o de cualquier otra página de internet o medio de difusión, por no contar con la debida autorización para ello, como así también restringir toda opción de registración desde el país en los sitios web <https://www.inmarketfx.com/> y <https://www.tradingarg.com/> o de cualquier otra página de internet o medio de difusión, por no contar con la debida autorización para ello.

ARTÍCULO 2°.- Incorporar en el sitio web de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, la advertencia al público inversor de que INTEGRATED MARKETS LTD. y/o INTEGRATED MARKETS UK LTD. y el Sr. Diego A. AGÜERO, no se encuentran autorizados a operar en la oferta pública de valores negociables, a través de los mencionados sitios web o de cualquier otra página de internet o medio de difusión en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese con copia autenticada de la presente Resolución a INTEGRATED MARKETS LTD. y/o INTEGRATED MARKETS UK LTD. y al Sr. Diego A. AGÜERO al domicilio ubicado en la calle

Polo Km. 41, Colectora Sur Acceso Oeste 1738, Francisco Álvarez, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese con copia autenticada de la presente Resolución, a través de la Gerencia de Asuntos Internacionales, a la COMISIÓN DE VALORES DE VANUATU (VFSC Vanuatu Financial Services Commission), a la COMISIÓN DE VALORES DEL REINO UNIDO (FCA Financial Conduct Authority) y a la AEVM (Autoridad Europea de Valores y Mercados).

ARTÍCULO 5°.- Regístrese y notifíquese a la Gerencia de Agentes y Mercados, a la Gerencia de Gobierno Corporativo y Protección al Inversor y a BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A. a los efectos de la publicación en su Boletín Diario e incorpórese en el sitio web del Organismo www.cnv.gov.ar.